



Gobierno de Chile

# resolución

La Serena, 20 AGO. 2012

**visto:**

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2012;
- El Acuerdo Nº 5.424, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 527, de fecha 11 de abril de 2012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 109, de fecha 08 de mayo de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) Nº 1203

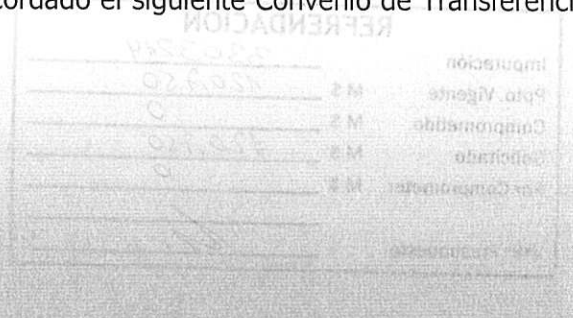
1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 17 de julio de 2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

En La Serena, a 17 de julio de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad Nº 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, Rut Nº 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidente, don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, cédula nacional de identidad Nº 5.122.132-K; ambos domiciliados para estos efectos en calle Canadá Nº 308, Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**CONICYT**" o "**institución receptora**", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 1203

### **PRIMERO: Antecedentes.-**

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 15, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
3. El Acuerdo N° 5424, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°527, de fecha 11 de abril de 2012.

### **SEGUNDO: Compromiso de CONICYT**

CONICYT se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio de Transferencia, destinándolos preferentemente a proyectos de alto contenido innovativo que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo e Innovación de la Región de Coquimbo y por la Estrategia de Desarrollo Regional, y de acuerdo a los programas, instrumentos y normas que se especifiquen en la cláusula séptima del presente Convenio.

### **TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CONICYT los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$120.750.000.- (ciento veinte millones setecientos cincuenta mil pesos)**.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Instrumentos/Proyectos</b>	<b>Transferencia según Proyecto</b>
<b>Programa Chile Va</b>	<b>\$110.000.000</b>
<b>Talleres CONICYT ¿Cómo postular a becas?</b>	<b>\$5.000.000</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>\$5.750.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$120.750.000</b>



## resolución (e) N° 1203

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los Instrumentos/ Proyectos señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito desde CONICYT al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$120.750.- (ciento veinte millones setecientos cincuenta mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a CONICYT, durante el año 2012, la suma anteriormente señalada, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con CONICYT, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y el Jefe de Administración y Finanzas de CONICYT, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, CONICYT deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados. Además, deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no



## resolución (e) N° 1203

sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a CONICYT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

### **CUARTO: Manejo de los Recursos.-**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CONICYT en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Difusión**

n a publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### **SEXTO: Rendición.-**

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente: "La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



## resolución (e) N° 1203

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente”.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

### **SÉPTIMO: Instrumentos y Normas Aplicables.-**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por CONICYT, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

### **OCTAVA: Modificación del Convenio.-**

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

### **NOVENO: Vigencia.-**

Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013.





**DÉCIMO: Domicilio.-**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías y ejemplares.-**

La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, para representar a la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, consta en el Decreto Supremo N°222, de 02 de junio de 2010, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC – REPRESENTANTE – COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

2. **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma de \$ 120.750.000 al **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 214** del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ***anótese, refréndese, comuníquese y archívese***



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MIVD/RPB/GEA/MEHV/CZA/pfc

